

trarias a derecho, las mencionadas resoluciones, en cuanto exigen el cumplimiento por parte de la suministradora de la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo seis del Decreto de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y se pronuncian sobre la posibilidad de incoar a la Empresa eléctrica expediente sancionador, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22303** ORDEN de 18 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 438/80, promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 438/80, interpuesto por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1981 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Babany Pons, en nombre y representación de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Lérida de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y contra la Resolución de la Dirección General de Energía de cinco de marzo de mil novecientos ochenta, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra aquel acuerdo, resoluciones que ratificamos íntegramente por hallarse ajustadas a derecho, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22304** ORDEN de 18 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 1.193/78, promovido por don David Fernández Nogales contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.193/78, interpuesto por don David Fernández Nogales contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1980 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Fernández Nogales contra la resolución del Director general de Minas, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la cual se desestimaba el recurso de alzada formulado contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Madrid de tal Ministerio de fechas veinticinco de

mayo y veinte de diciembre, ambas de mil novecientos setenta y siete, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22305** ORDEN de 18 de septiembre de 1981, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 262/1980, promovido por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y Rioja contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 262/80, interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y Rioja contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1981, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—En el presente recurso contencioso número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta, deducido por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y Rioja, anulamos las actuaciones administrativas posteriores a la presentación de los escritos de impugnación por don Miguel Angel Bruned Bellido y el Presidente del Colegio recurrente, a quienes deberá serles notificado el acuerdo del Delegado provincial de Industria y Energía de Zaragoza de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con expresión de que contra el mismo pueden deducir recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Energía, con los demás requisitos formales exigidos por el artículo setenta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo; recurso que deberá ser tramitado en legal forma con cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento diecisiete, tres, de la misma Ley procedimental.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22306** ORDEN de 21 de septiembre de 1981 por la que se incluye al Instituto Tecnológico de la Bisutería-Asociación para la Investigación de la Industria Bisutera de España en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, al Instituto Tecnológico de la Bisutería-Asociación para la Investigación de la Industria Bisutera de España en la Sección especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.